

Forman el primer grupo los Señores Académicos Luis Méndez, Pedro Escudero y Echanove y Emilio Monroy, quien sostiene que la falta de la trascripción de la acta de matrimonio dentro de los tres meses que señala el art. 179 del Código Civil, sólo impide á los consortes del ejercicio de los derechos que se derivan del contrato de matrimonio.

Aunque los respetables autores de la primera teoría están enteramente de acuerdo respecto de esta conclusión, difieren entre sí sobre el principal punto sujeto á votación.

En efecto: el Sr. Escudero nada dice en su voto acerca de él: el Sr. Méndez sostiene que se retrotraen los efectos de la trascripción á la fecha de la celebración del matrimonio; y el Sr. Monroy defiende la opinión contraria.

Hay, pues, necesidad de considerar los votos de los Sres. Méndez y Monroy al computar los de los mantenedores de las otras teorías.

Forman el segundo grupo los Sres. Aguilar y Verdugo, quienes sostienen que los efectos de la trascripción se retrotraen á la fecha de la celebración del matrimonio, pero divergen entre sí, porque el primero cree que en todo caso y sin distinción alguna, se produce la retroacción, en tanto que el segundo sostiene que debe distinguirse entre los efectos del matrimonio en orden á las familias, respecto de los cuales, afirma que la trascripción produce efecto retroactivo, y los que se refieren á los bienes de los cónyuges con relación á ellos mismos, los hijos y terceras personas, respecto de los cuales sostiene que no se produce la retroacción.

A este segundo grupo debe unirse el voto del Sr. Méndez, en cuanto se refiere á que se retrotraen los efectos de la trascripción á la fecha de la celebración del matrimonio.

El tercer grupo lo forman los Sres. Sánchez Gavito, Bermejo, Sánchez Gavito (jr.), Escudero y Verdugo, Elizalde y el que suscribe, quienes sostienen, sin divergencia alguna, que en ningún caso se retrotraen los efectos de la trascripción á la fecha de la celebración del matrimonio, sino que se producen desde el día en que los cónyuges llenan ese requisito.

Debe contarse también en ese grupo al Sr. Monroy, porque sostiene á su vez, que los efectos de la trascripción no se retrotraen á la fecha del matrimonio, ya se haga dentro del plazo que señala el art. 179 del Código Civil, ya después de él.

Resumiendo lo expuesto, resulta, que hay que descartar, para el efecto de este dictamen, la teoría del primer grupo, porque influye sobre la cuestión propuesta, y que hecho el cómputo de los votos de los señores académicos que han defendido las otras teorías, aparece:

1º Que han sostenido que se retrotraen los efectos de la trascripción de la acta de matrimonio á la fecha en que éste se celebró, los Sres. Méndez, Verdugo y Aguilar.

2º Que han sostenido la teoría contraria los Sres. Sánchez Gavito, Bermejo, Monroy, Sánchez Gavito (jr.), Escudero y Verdugo, Elizalde y el que suscribe.

En consecuencia, la cuestión quedó votada en los términos siguientes: ¿Los efectos de la trascripción se retrotraen á la fecha de la celebración del matrimonio, ó se surten desde la trascripción en adelante? No, por siete votos, contra tres.

Tal es el resultado del examen que el suscrito ha hecho de los votos hasta ahora emitidos, el cual somete á la consideración de la Academia. México, Enero 18 de 1895.—MANUEL MATEOS ALARCÓN.

## INDICE.

	Páginas
BORJES J. AGUSTIN.—Cuadro estadístico de la criminalidad en 1893. Informe rendido á la Secretaría de Justicia.....	1
CONGRESOS JURIDICOS.—Programas y resoluciones.....	101
CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL DE PARIS DE 1895.—Reglamento y programa.....	57
CRONICA LEGISLATIVA de México y del Extranjero.....	90
CHAVEZ EZEQUIEL Y GARCIA GENARO.—Facultad de los Estados para legislar sobre expropiación.....	105
MATEOS ALARCON MANUEL.—El matrimonio del mexicano en el extranjero, según el Código Civil.—Discurso leído el 31 de Agosto de 1894 en la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, correspondiente de la Real de Madrid....	193
—Dictamen á la misma Academia sobre cómputo de votos emitidos sobre la cuestión de trascripción del acta de matrimonio de mexicanos en el extranjero....	253
MENDEZ LUIS.—Discurso pronunciado en la sesión que celebró la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia correspondiente de la Real de Madrid, el 14 de Abril de 1894, al tomar posesión de la presidencia.....	52
RODRIGUEZ AGUSTIN.—Legados.—¿Qué comprende el legado de todas las cosas que se hallan en un aposento?—Consulta sobre una cláusula del testamento de Don Luis Bornéque.....	63
SERRANO RAFAEL.—El sueño de la embriaguez y la embriaguez del sueño.—Estudio de psiquiatría legal.....	133
SIERRA JUSTO.—Discurso en honor del Sr. Lic. D. Manuel de la Peña y Peña.....	110
VERDUGO AGUSTIN.—El matrimonio del mexicano en el extranjero, según el Código Civil.—Discurso leído el 8 de Septiembre de 1894 en la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia correspondiente de la Real de Madrid.....	213
VILLABELLO JUAN DE DIOS.—Discurso en honor del Sr. Lic. D. Manuel de la Peña y Peña.....	119

BIBLIOTECA CENTRAL



